

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

Diputación Provincial de Madrid

CONVOCATORIA DE CONCURSO ENTRE MAESTRAS Y MAESTROS NACIONALES DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE MADRID, PARA ADJUDICACION DE CINCUENTA PREMIOS: 40, DE DOS MIL PESETAS, y 10, DE MIL PESETAS, CADA UNO, RESPECTIVAMENTE

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, al aprobar propuesta formulada por la Comisión Provincial de Educación, ha autorizado, por Decreto de 4 del actual, la creación de cincuenta premios: 40, de dos mil pesetas, y 10, de mil pesetas, cada uno, con cargo a la consignación del capítulo X, artículo 10, del Presupuesto General de Gastos, a otorgar a Maestras y Maestros propietarios de Escuelas Nacionales de los pueblos de la provincia que más se hayan distinguido en su labor de enseñanza pública durante el ejercicio escolar de 1956-57, y la adjudicación, mediante concurso, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Podrán aspirar a los mencionados premios todos los Maestros Nacionales de uno y otro sexo de los pueblos de la provincia de Madrid que, hallándose en el ejercicio activo de la Enseñanza, figuren en el escalafón del Magisterio, siempre que no se encuentren sometidos a expediente gubernativo ni tengan nota desfavorable en su expediente profesional.

Segunda. Las solicitudes se admitirán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, debidamente reintegradas con pólizas del Estado de 3 pesetas, y otra, también de 3, del Timbre provincial, en el Registro General de la Diputación (Velázquez, 89), durante las horas de oficina, hasta el día 25 del próximo mes de mayo.

Tercera. Las Maestras y los Maestros Nacionales acompañarán a la instancia los elementos de juicio que tengan por conveniente, y que habrán de redimirse, en todo caso, a la labor realizada por el aspirante, en un pueblo de la provincia, durante el presente curso.

Cuarta. Serán motivo de preferencia en la adjudicación de premios las siguientes circunstancias:

1. Ser afiliado al Servicio Español del Magisterio, F. E. T. y de las J. O. N. S., ser premio «Luis María Sobredo», poseer informes laudatorios y votos de gratificación de la Inspección de Enseñanza Primaria, Juntas Municipales de Enseñanza, Jefatura Local del Movimiento, Frente de Juventudes, Sección Femenina y Delegados Comarcales del Servicio Español del Magisterio.

Quinta. La Comisión Provincial de Educación, constituida en Tribunal, elevará a la Presidencia propuesta de resolución del concurso, a la vista de las bases antes mencionadas, con el asesoramiento de la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegaciones Provinciales de la Sección Femenina y Frente de Juventudes, como Organizaciones inspectoras en las Escuelas Primarias, en sus respectivas esferas.

Sexta. La resolución del concurso se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La entrega de los premios a los beneficiarios se verificará en acto oficial, en la primera quincena de julio, con asistencia de jerarquías y autoridades.

Madrid, 5 de abril de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(G.—49)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Vacantes en esta Corporación 34 plazas de Auxiliares administrativos, se reservan 17 a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, y las restantes se convocan a oposición, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación, aprobados por el Ayuntamiento Pleno de 27 de febrero de 1957.

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de 17 plazas de Auxiliares administrativos, dotadas con el haber inicial de 11.300 pesetas anuales, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cuatro años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación.

Segunda. Serán sus obligaciones, aparte de las generales que como funcionarios les corresponda, desempeñar, bajo la dirección de sus Jefes, los trabajos que se les encomienden en los distintos Negociados o Servicios y aquellos propios de sus conocimientos de mecanografía.

Tercera. El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia, Municipio o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados Organismos, aunque dichos sueldos tengan el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Cuarta. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de

1947, en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Los opositores comprendidos en los cupos restringidos que hayan obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza no podrán concursar nuevamente como pertenecientes a estos cupos restringidos, salvo en el caso de que hubieran cesado en sus destinos por reducción de plantillas, supresión del Organismo u otra causa ajena a la voluntad del interesado, sin ser condenados judicialmente; pero sí podrán concurrir al 80 por 100 del señalado para el turno libre.

Quinta. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, tener cumplida la edad de dieciocho años y no exceder de treinta y cinco el día en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad, requisito que se justificará con la partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

Los aspirantes femeninos, que tendrán que ser solteras, deberán presentar, además, la fe de soltería.

Los que fueran funcionarios u obreros del Ayuntamiento de Madrid en la fecha del anuncio de la convocatoria, así como los que desempeñen alguna plaza con carácter interino en la misma fecha, podrán presentarse a la oposición aunque excedan de la edad máxima señalada, siempre que no la tuvieran cumplida en el momento de su designación para el cargo que ostenten.

Los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos por la Causa Nacional y familiares de víctimas de la guerra y del marxismo que hayan prestado sus servicios en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y que, acogiéndose al Decreto del Ministerio de Comercio de 22 de febrero de 1952, pasaron al Instituto Nacional de Estadística, y que cesaron en sus cargos como consecuencia del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 5 de noviembre de 1953, quedarán dispensados del requisito de edad máxima que se establece en esta base, siempre que justifiquen documentalmente que se encuentran comprendidos en las disposiciones citadas.

Los funcionarios femeninos que contrajeran matrimonio pasarán a la situación de excedencia especial.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo cual se justificará con el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación expedida por la Alcaldía de su residencia. Estos documentos no serán válidos si estuviesen expedidos con tres meses de antelación a la fecha en

que se publique el último anuncio de la convocatoria.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional, justificándose con certificación de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si pertenecen al Partido, y, en otro caso, con certificación de la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

d) No haber sido castigado con sanción alguna y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros Centros del Estado, Provincia, Municipio o entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios. Este requisito se justificará con los certificados de dichas entidades, y en el caso de no haber pertenecido ni pertenecer a ninguno de ellos, con una declaración jurada.

e) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición, el Tribunal indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que designe el señor Decano.

f) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos, cantidad que no será devuelta aunque los aspirantes se retiren de la oposición antes de comenzar los ejercicios. Los empleados u obreros municipales quedan exentos de este requisito; y

g) Los aspirantes femeninos justificaran, mediante la oportuna certificación original, haber prestado el servicio social de la mujer, hallarse exentas de él o autorizadas para tomar parte en la oposición.

Los que aspiren a las plazas reservadas demostrarán el derecho que les asiste para ser adscritos al grupo que solicitan mediante la documentación correspondiente, que ha de ser plenamente justificativa a juicio del Tribunal; debiendo presentar, además, una declaración jurada, en la que se haga constar que no han obtenido después de la terminación de la guerra alguna plaza como pertenecientes a los cupos restringidos.

Sexta. Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Alcalde Presidente, se presentarán personalmente, o por mandatario debidamente autorizado, acompañadas de todos los documentos exigidos y de dos fotografías tamaño carnet, en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad; advirtiéndose que no se concederá ningún nuevo plazo para completar la documentación. Las que se reciban por correo

serán devueltas a su procedencia y se considerarán no presentadas.

En las instancias será obligatorio hacer constar el grupo de plazas a que se aspira; bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en el interesado circunstancias comunes a más de uno.

Séptima. Dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo concedido para solicitar tomar parte en la oposición, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallaren completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial la relación de los admitidos en principio y de los excluidos.

Los primeros serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado e) de la base quinta.

En vista del resultado del reconocimiento aludido, el Tribunal publicará la relación de los que en el mismo hayan sido declarados aptos.

Octava. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se verifiquen conjuntamente, se efectuará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca el último de los anuncios que se publicarán de la convocatoria.

Ocho días antes de comenzar los ejercicios, el Tribunal anunciará en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Décima. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Este ejercicio constará de las siguientes pruebas:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un trozo de castellano, elegido o redactado por el Tribunal, que será dictado a viva voz.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica y redacción; y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrán versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos patenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, reparto proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

2.º Consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

3.º Contestar oralmente, en el tiempo máximo de quince minutos, tres temas, designados por sorteo: dos, entre los veintiocho primeros del programa que se inserta a continuación de estas bases, y uno, de los restantes.

4.º Este ejercicio consistirá en cumplimentar acuerdos o decretos de carácter municipal.

Décimoprimer. Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal, constando en acta la puntuación que cada uno de los opositores haya merecido de cada uno de aquéllos, que calificarán con arreglo a su criterio, pudiendo atribuir a cada opositor de cero a diez puntos.

La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor será la puntuación real, que deberá ser, por lo menos, de cinco puntos para poder pasar de un ejercicio a otro, y dentro del

último, igual puntuación para poder ser propuesto.

Décimosegunda. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo 5.º de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de las plazas reservadas a los cupos restringidos, y en las libres, el haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones locales.

Décimotercera. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más aspirantes que un número igual al de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder de 17, y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimocuarta. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal por conducto de la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de aspirantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuaciones, y elegirá para las plazas que les correspondan a aquéllos que hayan obtenido mejores calificaciones.

Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimoquinta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales, el Secretario general de la Corporación, un Profesor de Mecanografía, designado por el Director del Centro oficial a que pertenezca; un Maestro de Primera Enseñanza, el representante de la Dirección General de Administración Local y el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en todo lo referente a los aspirantes a plazas reservadas.

Secretario, un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Décimosexta. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoséptima. Todos los avisos, anuncios y convocatorias que el Tribunal haya de realizar lo verificará únicamente por medio del tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Décimooctava. Los opositores que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente alen que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo. Para tomar posesión del cargo, los aspirantes femeninos deberán presentar la fe de soltería.

Décimonovena. Los aspirantes que no sean propuestos deberán retirar su documentación en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que terminen los ejercicios; pasado el mismo, será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Se autoriza la presente convocatoria para cubrir 17 plazas de Auxiliares administrativos a que la misma se refiere.

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Coronel Secretario general, A. Vidaurre.

CUESTIONARIO

Tema 1.º Idea general de la organización políticoadministrativa española.

Tema 2.º La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores generales.

Tema 3.º El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

Tema 4.º El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.

Tema 5.º El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.

Tema 6.º Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles. Régimen de Marruecos y Colonias.

Tema 7.º Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.

Tema 8.º Entidades municipales. Ayuntamientos: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 9.º Las Juntas vecinales y los Alcaldes pedáneos. Alcaldes de barrio.

Tema 10. La coordinación de actividades de las Corporaciones locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones provinciales de servicios técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.

Tema 11. La figura del Alcalde: Su triple carácter.

Tema 12. La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados provinciales.

Tema 13. Política social del nuevo Estado. El Ministro de Trabajo y sus Delegados.

Tema 14. Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.

Tema 15. Previsión social. Seguros sociales y Montepios laborales.

Tema 16. La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción civil y criminal. Jurisdicción contenciosoadministrativa. Jurisdicciones especiales.

Tema 17. Competencias municipales. Obligaciones mínimas.

Tema 18. Competencia provincial. Obligaciones mínimas.

Tema 19. Obras y servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.

Tema 20. Servicios delegados de la Administración Central.

Tema 21. El procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 22. El personal de las Corporaciones locales. Funcionarios: Nombramiento y situaciones administrativas.

Tema 23. Deberes y derechos del funcionario. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 24. Las Haciendas locales. Idea general de los ingresos municipales y provinciales.

Tema 25. Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.

Tema 26. Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.

Tema 27. Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.

Tema 28. Contabilidad de las Corporaciones locales. Rendición de cuentas.

Tema 29. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Secretaría. Secciones, Negociados y Servicios de que se compone.

Tema 30. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Intervención. Secciones, Negociados y Servicios de que se compone.

Tema 31. Organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Depositaria. Referencia de los restantes Servicios municipales.

(G. C.—1.631) (O.—32.718)

Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

La Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de un grupo escolar (niñas) en Fuencarral (Madrid), expedien-

te 468, de las que es promotor la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son los que seguidamente se indican:

I.—Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Rodolfo García de Pablos.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de un millón doscientas cincuenta y seis mil quinientas cuarenta y cuatro (1.256.544) pesetas con sesenta (60) céntimos. Pueden presentarse ofertas de acuerdo con el artículo primero del Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 357, de 22 de diciembre de 1956).

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical, y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos, es de veintitrés mil ochocientas cuarenta y ocho (23.848) pesetas con dieciséis (16) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de pesetas céntimos, salvo que el remate sea en cantidad superior al precio límite, en cuyo caso, para la fijación de la fianza definitiva, se estará a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero de la Ley de 17 de octubre de 1940, tomando como base el importe del remate.

II.—Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid durante los veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas, en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma, estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Sindical Provincial de Madrid, sita en la plaza de Cristino Martos, número 4, en los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de los sobres se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Madrid, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, debiendo en este caso el adjudicatario depositar la fianza definitiva e iniciar las obras dentro de los diez siguientes al otorgamiento del contrato.

La fianza definitiva deberá ser depositada en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la respectiva Delegación de Hacienda, a disposición de la Delegación Nacional de Sindicatos, antes del otorgamiento del contrato provisional y dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», en el caso de que la Obra Sindical del Hogar no hubiere hecho uso de la facultad que le concede el número primero de la condición quinta del pliego de condiciones económicas-jurídicas. En el mismo plazo deberá el adjudicatario formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato definitivo de ejecución de obras, las cuales deberá iniciar, caso de no existir contrato provisional, dentro de los diez días siguientes al de haberse firmado. Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo.

III.—Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica

ca, en la que se especificará con toda claridad, y en letra, el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras, con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su realización. El otro habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente. La documentación exigida se compondrá de los siguientes documentos:

- 1.º Carnet Nacional de Identidad del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trate de Empresa o Sociedad.
- 2.º Carnet de Empresa con Responsabilidad, del licitador.
- 3.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 4.º Poder suficiente para concurrir al concurso-subasta.
- 5.º Resguardo de la Caja de la Administración Sindical Provincial en la que se haya efectuado el depósito de la fianza provisional.
- 6.º Último recibo de la contribución industrial o documento justificativo de no hallarse obligado a su pago.
- 7.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 8.º Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los Seguros y Subsidios Sociales.
- 9.º Declaración acreditativa de la no existencia de ninguna de las incompatibilidades que establece el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.
10. Declaración y, en su caso, comprobantes de que los materiales, artículos y efectos que han de ser utilizados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1937).
11. Declaración de que el licitador no ha sido inhabilitado administrativamente para tomar a su cargo servicio u obras públicas, ni está incurso en ninguna otra prohibición expresa para contratar con el Estado.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos, testimonio notarial de aquellos originales. Cualquier otra causa, justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que los documentos originales no presentados.

Con las referencias técnicas y financieras se incluirán cuantos documentos informativos sobre los dos mencionados aspectos se estimen convenientes.

La Mesa estará presidida por el Delegado Sindical Provincial y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción», del Patronato Sindical de la Vivienda; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; el Secretario Técnico de la Obra Sindical del Hogar, quien actuará como Secretario; el Arquitecto Asesor de la indicada Obra; Administrador e Interventor Delegados de la C. N. S. y el Delegado Provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará el acta el Notario que por turno corresponda.

Los sobres conteniendo las propuestas económicas de los concursantes no admitidos se destruirán ante el Notario, procediéndose seguidamente a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres admitidos a la subasta, adjudicándose provisionalmente el remate a la proposición económica más baja. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El bastanteo de poderes, a cargo del licitador, se declarará por un Letrado en ejercicio en Madrid.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado.

Madrid, 16 de marzo de 1957.—El Jefe Nacional de la Obra, Luis Valero Bermejo.

(G. C.—1.657) (O.—32.736)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado de Electricidad.—C. 220

Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Armenta, como Apoderado de «Ladrillera de Mejorada», en solicitud de autorización administrativa para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV., para servicio de fábrica cerámica, en Mejorada del Campo.

Resultando que al proyecto adjunto a la petición, que consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, se acompañó resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que, de acuerdo con lo prevenido, no se ha practicado información pública al poseer la Entidad propietaria de la línea autorizaciones de los propietarios de los predios afectados por aquélla.

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación Provincial de Industria, y finalmente,

Resultando que asimismo se presentó el expediente a informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto, y finalmente,

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo favorable sobre la tramitación del expediente,

Esta Jefatura juzga procedente acceder a lo solicitado, en virtud de las facultades delegadas a la misma y a lo establecido en la legislación vigente, y con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª La instalación se realizará de acuerdo con el Proyecto presentado.
- 2.ª El titular de esta autorización constituirá la fianza definitiva que prescribe el artículo 19 del vigente Reglamento.
- 3.ª Esta autorización se concede a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras, si por razones de utilidad pública lo creyera conveniente, sin derecho por parte del titular a indemnización alguna.
- 4.ª Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario realizar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de las instalaciones que se autorizan o modificarlas de cualquier modo, queda obligado el propietario de la línea a realizar por su cuenta, en el plazo que se fije y en forma reglamentaria, dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.
- 5.ª Regirán para esta autorización las prescripciones señaladas en la Ley general de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.
- 6.ª Esta autorización deberá ser reintegrada de acuerdo con la vigente ley del Timbre.
- 7.ª Será obligación del titular de esta autorización la presentación de la misma en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

8.ª Se colocarán desconectores y fusibles en el origen de la línea con el objeto de aislar ésta en caso de necesidad.

9.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, no será inferior a seis (6) metros.

10. El cruce de la carretera a Velilla de San Antonio se construirá exactamente de acuerdo con el Proyecto presentado, colocándose doble aislador a hilo fiador en el vano del cruce.

11. Los cruces con otras líneas eléctricas de menor tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que la distancia mínima entre el conductor más bajo de la línea que se autoriza y el superior, de los que se cruzan no sea inferior a dos (2) metros.

12. El propietario de la línea queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación, o por incumplimiento de las disposiciones vigentes.

13. La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura, a la que se comunicará el nombre y título de la persona encargada y responsable de aquélla, sin perjuicio de la que corresponda a la Delegación de Industria.

14. Aceptadas por el titular de esta autorización las condiciones impuestas, deberá participar por escrito su conformidad a esta Jefatura, en el plazo de quince días, presentando el resguardo acreditativo del cumplimiento de la condición primera.

15. Esta autorización caducará, resultando nula, por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Madrid, 22 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.537) (O.—32.674)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Martín Moreno, domiciliado en Madrid, calle de Divino Pastor, 11, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo Viñuelas, en un tramo comprendido entre los 800 y 1.000 metros aguas arriba del puente de la carretera de Francia, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de diez (10) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 47-11).

Madrid, 29 de marzo de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—1.658) (O.—32.738)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesiones

ANUNCIO

Habiendo solicitado don Pedro Martín Moreno, domiciliado en Madrid, calle Divino Pastor, núm. 11, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del arroyo Viñuelas, en el tramo comprendido entre los 200 y 400 metros aguas arriba del

Camino de Pesadilla, en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta al público al precio de diez (10) pesetas metro cúbico sobre carro o camión en el lugar de la extracción, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de San Sebastián de los Reyes, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar, y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. (A. R. 47-12).

Madrid, 26 de marzo de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. Blanco de Córdoba.

(G. C.—1.572) (O.—32.712)

Fiscalía Provincial de Tasas de Málaga

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Cozano Lozano, natural de Puente Genil (Córdoba), hijo de Manuel y Remedios, de veintisiete años, vecino de Madrid, paseo de las Acacias, a fin de que en término del quinto día, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Fiscalía Provincial de Tasas, sita en plaza Arriola, 20, esta capital, para hacerle saber la resolución dictada en el expediente contra el seguido con el núm. 14.884, de 1947, advertido de que de no hacerlo así le seguirá el perjuicio procedente.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes que tan pronto fuere habido le presenten en la misma para la práctica de la diligencia indicada.

Málaga, a 22 de marzo de 1957.—El Fiscal Provincial de Tasas (Firmado).

(G. C.—1.571) (B.—1.826)

AYUNTAMIENTOS

BOALO

El expediente de la Cuenta de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1956, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los justificantes y dictamen de la Comisión, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones pertinentes.

Boalo, 30 de marzo de 1957.—El Alcalde, Víctor Escalada Morato.

(G. C.—1.563) (O.—32.686)

GUADALIX DE LA SIERRA

En cumplimiento, y a los efectos que determina el párrafo 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la Cuenta de Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1956, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante mencionado plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guadalix de la Sierra, a 28 de marzo de 1957.—El Alcalde, Doroteo Gil.

(G. C.—1.565) (O.—32.687)

NAVALAFUENTE

Terminado el plazo de exposición al público del pliego de condiciones para el arriendo de los pastos de la dehesa de «Mingo-Romano», de los Propios de este Municipio, sin reclamación alguna, se anuncia pública subasta para el día 28 de los corrientes, y hora de las doce, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, la que tendrá efecto en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, bajo la

presidencia del señor Alcalde o Concejel en quien delegue, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. Tipo de tasación, 18.000 pesetas, y tiempo comprendido desde el día de su adjudicación definitiva hasta el día 1.º de marzo de 1958.

Las proposiciones, en pliegos cerrados, reintegrados en forma, se pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables y hora de oficina, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, hasta media hora antes de dar comienzo la subasta, juntamente con la declaración jurada de capacidad, de conformidad con lo prevenido en los artículos 4.º y 5.º, así como el artículo 30 del mencionado Reglamento.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará segunda subasta a los ocho días, en el mismo local, hora y condiciones de la primera.

Navalafuente, 2 de abril de 1957.—El Alcalde, A. Ramos.
(G. C.—1.566) (O.—32.688)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Víctor Serván Mur, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente promovido por don Martín Rodríguez Courel, natural de Viana del Bollo (Orense), donde nació el día veintiséis de octubre de mil novecientos catorce, hijo de Martín y de Purificación, abogado, de estado casado con doña María Luisa Ginzo Candón, y vecino de esta capital, en solicitud de que se le autorice la unión de los apellidos paterno y materno, formando uno solo con el compuesto de «Rodríguez-Courel», en razón a que en su vida profesional es conocido por dicho apellido compuesto, cuya petición hace extensiva a sus hijos legítimos María Purificación, Luis y Martín, menores de edad.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que dentro del término de tres meses puedan presentar su oposición a dicha solicitud cuantas personas se crean con derecho a ello.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, firmado: José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, firmado: Víctor Serván.

(A.—7.558)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once se tramita, a instancia de don Miguel Gutiérrez-Solana e Irizar, expediente de dominio, relativo a las siguientes fincas:

Primera.—Finca número ochenta y ocho del Polígono Catastral número dos de Vicálvaro.—Una tierra, situada en el paraje denominado «Erial de los Pobres», con una extensión de quince hectáreas, treinta y cinco áreas y nueve centiáreas, cuyos linderos son: por el Norte y Este, con las fincas ochenta y siete y ochenta y nueve del mismo Polígono Catastral, propiedad del señor Segovia; Sur, camino del Charco Alto y de Vicálvaro a San Fernando, y Oeste, con la finca ochenta y siete, propia del señor Segovia.

Segunda.—Finca número noventa del Polígono Catastral número dos de Vicálvaro.—Otra tierra, situada en el paraje denominado «Erial de los Pobres», de una extensión de tres hectáreas ochenta y dos áreas y treinta y cuatro centiáreas. Linda: Norte y Este, con la finca ochenta y siete, propiedad del señor Segovia; Oeste, con la finca ochenta y nueve, propiedad del citado señor Segovia, y al Sur, con el camino de Vicálvaro a San Fernando.

En el referido expediente, por providencia de esta fecha, y en virtud de lo establecido en la regla tercera del artículo doscientos uno de la vigente ley Hipotecaria, se ha acordado citar, entre otros, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de las fincas de que se trata, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—7.556)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, en autos dictados en once de febrero último, ha despachado ejecución a instancia del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra los bienes y rentas de doña Amalia Rodríguez del Castillo, por la cantidad de ciento veintitrés mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas sesenta céntimos de principal y doce mil cuatrocientas pesetas más para intereses, gastos y costas, y, en su consecuencia, cito de remate por medio de esta cédula, que, por ignorarse el paradero de la demandada, se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertará en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, a doña Amalia Rodríguez del Castillo, para que en término de nueve días se ponga a la ejecución, si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador en forma; previniéndola que de no verificarlo se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla ni hacerla otras notificaciones que las que determina la Ley.

Se hace constar que, a instancia de la parte actora, se ha trabado embargo, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el domicilio de la deudora, sobre la casa situada en esta capital, barrio de La Guindalera, con fachada a la calle de María Teresa, número catorce; y que las copias simples de la demanda y documentos presentados se encuentran en Secretaría.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—7.559)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en el juicio necesario de testamentaría de don Diógenes Minuesa Martínez, se cita por medio del presente, en atención a desconocerse sus domicilios y paradero, a doña Emilia Molia Picazo, don José Botella Oliver y doña Lucía Piqueras, para que el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a la práctica de las diligencias correspondientes, para la protocolización del testamento ológrafo del referido causante señor Minuesa Martínez, en el que figuran dichas personas; apercibiéndoles de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a doña Emilia Molia Picazo, don José Botella Oliver y de doña Lucía Piqueras, haciéndoseles en esta forma, por desconocerse sus domicilios y paraderos, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, firmado: Jacinto Blanco.

(A.—7.557)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE CITACION

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez, en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de don Vicente Olivares Navarro, Procurador de los Tribunales, en representación de don Juan Ignacio del Castillo Antolín, contra los ignorados herederos de don Manuel González López, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se cita y emplaza a los demandados expresados, para que comparezcan ante este Juzgado municipal número dieciocho, sito en la plaza de Antonio Zozaya, diecisiete, y personándose en los expresados autos, en término de seis días improrrogables, contesten la demanda, cuyas copias de la misma y de los documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría; con la advertencia de que si no comparecen dentro del expresado término serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, firmado: Doctor Francisco Torremocha.

(A.—7.539)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós, de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición, número setecientos diez, de mil novecientos cincuenta y seis, de que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Jesús Parajua Arés, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, con domicilio en Sagunto, número veinte, representado por el Procurador don Enrique Ruano del Campo y defendido por el Letrado don Federico Dema Sampere, contra don Francisco Valpuerta Delgado, mayor de edad, casado, militar, vecino de Madrid, con domicilio en García de Paredes, número seis, representado y defendido por el Letrado don Felipe Benito García e ignorados herederos de doña Leonor Pérez Picón, declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don Jesús Parajua Arés, representado por el Procurador don Enrique Ruano del Campo y defendido por el Letrado don Federico Dema Sampere, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto tercero, número cinco interior, de la finca número seis de la calle de García de Paredes, de esta capital, de fecha primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos, suscrito entre doña Leonor Pérez Picón y don José Jiménez Povedano, y, en su consecuencia, condeno a los demandados don Francisco Valpuerta Delgado e ignorados herederos de doña Leonor Pérez Picón a que en el término de cuatro meses desalojen y dejen a la libre disposición del demandante el cuarto antes expresado, apercibiéndoles de que si no lo verifican se procederá a su lanzamiento; imponiendo expresamente las costas a los demandados.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, ignorados herederos de doña Leonor Pérez Picón, se publicará, insertándose edictos, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anun-

cios de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados herederos de doña Leonor Pérez Picón, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—7.549)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas núm. 102, de 1957, por lesiones.—Canalejas Moreno (Julian), domiciliado últimamente en Rosario, 24, comparecerá el día 12 de abril, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.753)

Juicio verbal de faltas núm. 58, de 1957, por lesiones.—García Gómez Guisado (María), domiciliada últimamente en la calle de Castelfana, 19, comparecerá el día 12 de abril, a las nueve y quince horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—1.754)

EDICTO

Que por Decreto de 8 de febrero de 1957, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de 24 de junio de 1955, sobre viviendas de renta limitada, y disposiciones concordantes, se declaran de urgencia las obras de construcción de las viviendas que seguidamente se determinan: Proyecto de construcción de ochocientas setenta y cuatro viviendas de renta limitada en Madrid, promovido por la Sociedad Anónima Construcción e Industrias Auxiliares «Saconia», que habrá de realizarse sobre una porción de terrenos de ciento treinta y un mil metros cuadrados, que forma parte integrante de la finca número dos mil trescientos ochenta y seis del Registro de Alcalá de Henares, enclavada en el término municipal de Canillas, hoy Madrid, al sitio titulado Carril del Conde, Cerro de la Cabaña y Arroyo del Abroñigal, finca propiedad de «Lasical» (Sociedad Anónima), con domicilio social en esta capital.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Viviendas de Renta Limitada de 24 de junio de 1955, se hace saber por el presente aviso que en el día 23 de abril del presente año, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de los terrenos indicados, a cuya expropiación se procede.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos del artículo citado.

Madrid, 9 de abril de 1957.—Firmado: J. Escudero, Consejero Delegado de S. A. Construcción e Industrias Auxiliares.

(G. C.—1.685)

(O.—32.739)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 07